CONTRATO Nº 012
DE COMPRA VENTA

CONTRATANTE: HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S

VALOR TOTAL: $9.201.200

Entre los suscritos a saber HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.513.887 expedida en Bogotá D.C., en representación de la Ciudadela Educativa José María Córdoba debidamente posesionado facultado por la Ley 80 de 1.993, por el decreto No. 00766 del 14 de agosto de 2025, y según acta de posesión N°0180 del 02 de septiembre de 2025 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra el señor LUIS FERNANDO VARGAS mayor de edad, vecino de la Ciudad de Calarcá, identificado con la C.C. No 18.392.689 de Calarcá Q, representante legal de la empresa **LUIS FERNADO VARGAS SKRYBE S.A.S** con NIT 9011521111-1 y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de Compra Venta que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) que el contratante presentó los respectivos documentos para la celebración del contrato. 2) Que la oferta del proponente cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso. 3) Que la compra a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. 5). Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008 Y El Decreto Único Reglamentario 1075 De 2015, los Rectores o directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal 6) Que por lo anterior, las partes celebrarán el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DE ESCRITORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS, LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS INSTITUCIONALES Y LAS 13 SEDES ADSCRITAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCL IVA
1	ALMOHADILLA PARA TABLERO	UNIDAD	45	$ 2.000	$ 90.000
2	BANDERINES DE COLORES DECORATIVOS	UNIDAD	5	$ 6.000	$ 30.000
3	LAPICEROS NEGROS	CAJA *12 UNIDADES	5	$ 9.600	$ 48.000
4	RESMA CARTA	CAJA *10 UNIDADES	4	$ 194.000	$ 776.000

Scanned with CamScanner

5	RESMA OFICIO	CAJA *10 UNIDADES	6	$ 240.000	$ 1.440.000
6	CAJAS ARCHIVO	UNIDAD	12	$ 7.600	$ 91.200
7	CAJAS DE PLASTILINA	UNIDAD	10	$ 3.700	$ 37.000
8	CARPETAS AZUL COLGANTE	UNIDAD	50	$ 1.600	$ 80.000
9	CARTON PAJA EN OCTAVOS	UNIDAD	20	$ 700	$ 14.000
10	CARTON PAJA EN PLIEGOS	UNIDAD	13	$ 6.000	$ 78.000
11	BLOCK IRIS	UNIDAD	10	$ 3.800	$ 38.000
12	BORRADOR NATA PEQUEÑO	CAJA *24 UNIDADES	3	$ 12.000	$ 36.000
13	BOTONES INSTITUCIONALES	UNIDAD	40	$ 2.600	$ 104.000
14	SACAPUNTA METALICO	CAJA *24 UNIDADES	3	$ 9.600	$ 28.800
15	LAPICES	CAJA *12 UNIDADES	15	$ 12.000	$ 180.000
16	CAJA PLASTILINA GRANDE	UNIDAD	56	$ 3.700	$ 207.200
17	CAJAS DE TEMPERAS	UNIDAD	58	$ 4.000	$ 232.000
19	CARPETAS TIPO SOBRE	UNIDAD	4	$ 2.000	$ 8.000
20	CARPETAS ARCHIVO INSTITUCIONALES	UNIDAD	80	$ 1.800	$ 144.000
21	CARTULINA EN OCTAVOS	PAQUETE *10 UNIDADES	50	$ 2.200	$ 110.000
22	CATULINA PLANA EN OCTAVOS	PAQUETE *10 UNIDADES	14	$ 2.300	$ 32.200
23	COJINES DE ESPUMA	UNIDAD	7	$ 21.200	$ 148.400
24	CUADERNOS GRANDES ARGOLLADOS	UNIDAD	50	$ 5.500	$ 275.000
25	ESCARCHA DE COLORES EN TUBITO	UNIDAD	10	$ 600	$ 6.000
26	FOAMI OCTAVOS * 10	PAQUETE	5	$ 8.000	$ 40.000
27	FOAMI PLIEGOS	UNIDAD	16	$ 5.000	$ 80.000
28	FOAMI PLIEGOS ESCARCHADO	UNIDAD	5	$ 7.000	$ 35.000
29	GLOBOS MORADOS R-12	PAQUETES *12 UNIDADES	3	$ 5.800	$ 17.400
30	GLOBOS ROSADOS R-12	PAQUETE * 12 UNIDADES	3	$ 5.800	$ 17.400
31	HICOPOR EN LAMINAS 2,5 CN GROSOR	PLIEGOS	10	$ 11.000	$ 110.000
32	MARCADORES PERMANENTES	CAJA * 10 UNUDADES	1	$ 23.000	$ 23.000
33	MARCADOR EDDING METALICO BORRASECO	CAJA *10 UNIDADES	5	$ 100.000	$ 500.000
34	NAYLON DELGADO	CARRETEL	2	$ 2.500	$ 5.000
35	OPALINA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	117	$ 500	$ 58.500
36	OPALINA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	460	$ 600	$ 276.000
37	PAPEL SEDA PLIEGOS	PLIEGOS	50	$ 300	$ 15.000
38	PAPEL SILIETA PLIEGOS	PLIEGOS	20	$ 700	$ 14.000
39	PINCELES MEDIANOS	UNIDAD	6	$ 1.600	$ 9.600

Scanned with CamScanner

40	ROLLOS DE CINTA ANCHA TRANSPARENTE	UNIDAD	26	$ 7.000	$ 182.000
41	ROLLO DE CINTA DELGADA	UNIDAD	4	$ 2.200	$ 8.800
42	ROLLOS DE CINTA ENMASCARAR DELGADA	UNIDAD	10	$ 6.400	$ 64.000
43	ROLLOS DE CONTAC TRANSPARENTES	ROLLO	2	$ 98.000	$ 196.000
44	ROLLO DE PAPEL KRAF	ROLLO	1	$ 65.000	$ 65.000
45	ROMPECABEZAS DE MADERA DE ANIMALES	UNIDAD	10	$ 9.600	$ 96.000
46	SILICONA LIQUIDA * 500ML	TARRO	6	$ 21.000	$ 126.000
47	SILICONA DELGADA	PAQUETE * 25 UNIDADES	1	$ 17.500	$ 17.500
49	TABLEROS DE MADERA CON FICHAS DE ENCAJAR	UNIDAD	10	$ 5.400	$ 54.000
51	TAPETES DE FOAMI	UNIDAD	12	$ 40.000	$ 480.000
52	TARROS COLBON 750GR	UNIDAD	13	$ 10.200	$ 132.600
53	TALONARIO DE RECIBOS	UNIDAD	2	$ 3.800	$ 7.600
54	TIJERAS CON FORMAS	UNIDAD	4	$ 5.600	$ 22.400
55	TINTA PARA IMPRESORA NEGRA	1 LITRO	1	$ 60.000	$ 60.000
56	TIJERAS PUNTA ROMA	UNIDAD	56	$ 1.600	$ 89.600
57	TINTA EDDING PARA MARCADOR BORRABLE NEGRA, ROJA, VERDE, AZUL * 100ML	UNIDAD	40	$ 47.000	$ 1.880.000
58	TRANSPORTADORES EN MADERA GRANDES PARA TABLERO	UNIDAD	3	$ 67.000	$ 201.000
59	VINILOS 125 CC SURTIDO	UNIDAD	24	$ 3.500	$ 84.000
TOTAL					**$ 9.201.200**

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en el manual de contratación aprobados por el Consejo Directivo de la Institución. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVICION TECNICA:** La ejercerá la Auxiliar Administrativa LILIANA SALAZAR MUÑOZ de la Institución Educativa, que vigilará la ejecución de este contrato encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Y desarrollará las siguientes funciones a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. f) Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería el recibido a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. Informar oportunamente a la Rectoría de la Institución sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará el informe de la compra encomendada. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DEL PAGO:** El valor total del presente

Scanned with CamScanner

contrato es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($9.201.200) que se cancelarán, luego de registrado y recibido a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá plazo de ejecución de 15 días (Del 17 al 31 de julio de 2026), **CLAUSULA SEXTA. CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 6º. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en el manual de contratación de la Institución. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**: El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8º y 9º. **CAUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES**: No genera prestaciones sociales el presente contrato, igualmente no genera el pago de Dominicales, Festivos y horas extras y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA** DECIMA: **CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias e incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de documento de identidad, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, medidas correctivas, reporte boletín deudores morosos del Estado, certificado de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de edad, manifestación escrita y expresa de conflicto de intereses, Rut, cámara de comercio, pago de seguridad social, certificado bancario, dentro de los tres (3) días establecidos en la invitación pública, PARAGRAFO 1: El contratista autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro-hospital, pro desarrollo, procultura y adulto mayor y retención en la fuente según aplique. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de clausula penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será el Municipio de Córdoba. **CLAUSULA**

Scanned with CamScanner

DECIMO SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Nº 0012 del 10 de julio de 2026, 2.1.2.02.01.003.3899998 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina- Gratuidad valor ($6.147.000) y 2.3.2.01.01.003.3899998 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina – Gratuidad valor ($3.054.680) **CLAUSULA DECIMO OCTAVA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma en el Municipio de Córdoba Quindío, a los 17 días del mes de julio de 2026

HUGO HERNÁN RUBIO GONZALEZ
Rector I.E. JOSE MARIA CORDOBA

Luis Fernando Vargas

LUIS FERNANDO VARGAS
Representante Legal LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
C.C. 18.392.689 Calarcá Q.
Contratista

Scanned with CamScanner